IUD20260188
21-08-2026 06:44:34
Radicador: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA

Contrato No.	**IUD20260188**	**Fecha:**	**21-08-2026**
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –		
Nit:	**901.168.222-9**		
Contratista:	**HUBER SANTIAGO MOLINA ROLDAN**		
Identificación:	**C.C: 1.036.649.723**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.505.645**, designado mediante Acuerdo Directivo No. 20260214 del 10 de marzo de 2026 y posesionado el día 16 de marzo de 2026 y facultado por los literales b), e) y j) del artículo 43 del Acuerdo Directivo No. 20260218 del 20 de abril de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Rector y Representante Legal de LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU. DIGITAL –, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza No. 74 de 2017, con **NIT. 901.168.222-9**, quien en adelante se denominará **IU. DIGITAL; y HUBER SANTIAGO MOLINA ROLDAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.036.649.723**, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL (LA) CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la norma, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables vigentes, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestar servicios profesionales para la creación de material educativo e informativo, de acuerdo con las necesidades institucionales de la IU Digital de Antioquia.
2) Plazo y lugar de ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de ciento diez (110) días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 11 de diciembre de 2026. La presente contratación se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o donde la Institución Universitaria Digital de Antioquia lo requiera.
3) Obligaciones específicas del contratista:	El contratista se obliga a: 1. Apoyar pedagógicamente de forma oportuna y eficaz a los docentes, expertos temáticos y colaboradores en la transformación de contenidos a recursos didácticos, garantizando la adopción del modelo pedagógico de la IU Digital de Antioquia.

IUD20260188
21-08-2026 06:44:34
Radicador: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA

	2. Examinar los materiales provistos por los especialistas temáticos, certificando que se ajusten estrictamente a las políticas de derechos de autor y normativas de propiedad intelectual de la Institución. 3. Integrar metodologías y estrategias didácticas innovadoras en la producción de guiones y en el diseño instruccional de los contenidos bajo su responsabilidad o guía pedagógica. 4. Realizar los ajustes, correcciones y mejoras requeridas tras la revisión de los productos de los expertos o de los formatos de la etapa de diseño instruccional, garantizando los criterios de calidad establecidos. 5. Acompañar el flujo, tiempos y recursos de la fase de diseño instruccional en constante comunicación con el equipo de producción, siguiendo las directrices del líder o supervisor del proceso. 6. Articular esfuerzos y comunicación con las distintas áreas del componente de Innovación de la Institución, promoviendo una ejecución eficiente alineada con las metas institucionales. 7. Constatar que la versión final de los cursos cumpla con los estándares exigidos, gestionando la respectiva aprobación por la instancia competente de forma previa a su publicación. 8. Presentar los productos y actividades encomendadas respetando rigurosamente los plazos y planes de trabajo determinados por la Dirección de Tecnología de la IU Digital de Antioquia. 9. Tramitar las solicitudes, peticiones o requerimientos que ingresen por los canales oficiales de la Institución, resolviéndolos dentro de los términos y procedimientos estipulados. 10. Brindar orientación pedagógica oportuna y eficiente a los expertos temáticos, docentes y colaboradores en el proceso de transformación de contenidos a recursos educativos, garantizando la alineación metodológica con el modelo pedagógico de la IU Digital de Antioquia. 11. Validar los materiales entregados por los expertos temáticos, asegurando el estricto cumplimiento de las normativas de propiedad intelectual adoptadas por la Institución. 12. Incorporar estrategias didácticas innovadoras en la construcción de guiones y en el diseño instruccional de los contenidos bajo su acompañamiento u orientación pedagógica. 13. Implementar las correcciones y mejoras derivadas de la revisión de los productos entregados por los docentes y expertos, así como de los formatos propios de la etapa de diseño instruccional, velando por el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos. 14. Verificar con oportunidad los recursos, tiempos y productos de la fase de diseño instruccional, en articulación con el equipo de producción y bajo los lineamientos de la Dirección, Supervisión o líder del proceso. 15. Participar de manera activa en las reuniones, comités y espacios de articulación convocados por la Institución, con el fin de realizar el seguimiento técnico y operativo de los procesos asociados al contrato. 16. Responder por el cuidado, conservación y buen uso de los equipos y dispositivos proporcionados por la Institución para la ejecución

IUD20260188
21-08-2026 06:44:34
Radicador: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA

	contractual, autorizando el descuento del valor correspondiente de sus honorarios en caso de pérdida, daño imputable o sustracción de los mismos. 17. Desarrollar las demás actividades inherentes o complementarias que se requieran para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y el logro de los resultados esperados.
4) Valor:	El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.700.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado con el CDP No 20260464 de 2026.
5) Forma de pago:	La Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital-, pagará al contratista mediante pagos mensuales de: **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($5.100.000)**, por concepto de honorarios, o proporcionales por fracción o días efectivamente ejecutados, los cuales serán cancelados siempre que el contratista cumpla adecuadamente con la entrega de los productos o la ejecución de las obligaciones descritas, y demás actividades señaladas previamente por el supervisor del contrato. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: a) Copias de los documentos que acrediten el correspondiente pago del mes de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia. b) Informe de actividades adelantadas por EL(LA) CONTRATISTA, en el respectivo periodo. c) La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades. d) Productos requeridos en el contrato. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. No obstante, los pagos serán cancelados en pesos colombianos mediante transferencias en la cuenta bancaria informada por EL(LA) CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.
6) Garantías:	En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, capitulo 3 numeral 2.6 del Manual de Contratación de la Entidad y la Circular No. 002 del 11 de enero de 2023, el presente contrato no será objeto de garantías que respalden la ejecución de este.
7) Propiedad intelectual:	Si, como resultado de la ejecución del presente contrato, se generaran intangibles susceptibles de protección bajo las normativas de propiedad

IUD20260188
21-08-2026 06:44:34
Radicador: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA

	intelectual, incluyendo derechos de autor y propiedad industrial, tales como artículos, metodologías, software, informes, diseños industriales, patentes, obras, mejoras de productos o servicios, invenciones, marcas, diseños, interfaces gráficas y otros, la totalidad de estos derechos se entenderá transferida de manera exclusiva e irrevocable a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, sin restricciones en cuanto a su territorialidad, temporalidad o modalidades de explotación, por todo el término de protección legal conforme a la legislación colombiana y para el territorio del mundo. Esta cesión abarca la totalidad de los derechos patrimoniales sobre los intangibles creados, incluyendo, pero sin limitarse a, los derechos de explotación, reproducción, comunicación pública, distribución y transformación. El CONTRATISTA colaborará en los trámites de registro y suscribirá los documentos necesarios para formalizar la titularidad a favor de la IU DIGITAL. Así mismo EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la Institución Universitaria Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el (la) contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Institución Universitaria Digital de Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Multas:	La **IU. DIGITAL** está facultada para imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato (incluido IVA si es responsable del IVA), sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude la IU. DIGITAL al contratista por concepto de honorarios, de

IUD20260188
21-08-2026 06:44:34
Radicador: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA

	acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
10) Cláusula penal:	El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el certificado de registro presupuestal y la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Conforme a lo expresado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula novena.
13) Indemnidad:	EL(LA) CONTRATISTA deberá mantener a la IU. DIGITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
14) Solución de controversias:	Las diferencias que puedan surgir debido a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación y transacción y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.
15) No vinculación laboral:	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre la IU. DIGITAL y EL (LA) CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL (LA) CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con la IU. DIGITAL, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la IU. DIGITAL, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.
16)	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada

Declaraciones:	una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
17) Liquidación:	El presente contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
18) Domicilio:	Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
19) Cesión:	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Contratante. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas para la ejecución del contrato. Hasta tanto la cesión no sea aprobada por la Entidad, el contratista continuará siendo responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
20) Notificaciones:	El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de LA IU. DIGITAL, en la dirección carrera 55 # 42-90 Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia plaza de la Libertad PH piso 4, Medellín, Antioquia o al correo electrónico contratación@iudigital.edu.co, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionesjudiciales@iudigital.edu.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico sa27molina@gmail.com el cual se encuentra en el **Registro Único Tributario - RUT** aportado por EL(LA) CONTRATISTA.

BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: BLANCA LIBIA JIMENEZ MESA
OUTSOURCING
SECRETARIA GENERAL

Revisó: ALEXANDER MEJIA ROMAN
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA GENERAL

Aprobó: PEDRO AICARDO ROJAS QUIRAMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN JURÍDICA